

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (FOSEG), DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 06 seis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio CESP/DJ/127/2017, signado por el Lic. Luis Ignacio Bobadilla Ramírez, en su calidad de Director Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual remite copia certificada del Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Intervención Denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco", al tiempo que señala:

"Derivado del acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco "FOSEG", tomado en sesión ordinaria del 01 de agosto del 2012, hago de su conocimiento que el pasado 10 de julio del 2013, se suscribió el convenio de extinción del contrato de fideicomiso irrevocable de administración e intervención FOSEG identificado con el número 3237-01-40 entre el gobierno del Estado de Jalisco y Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple, del cual se remite copia certificada a efecto de que se realicen las gestiones legales y administrativas tendientes a llevar a cabo la actualización del listado de sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia." (Sic)

(Sic)

2. Mediante los Memorándum DJ/041/2017 y DJ/042/2017, ambos de fecha 07 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que

estuviese substanciándose en relación al sujeto obligado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

3. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió de la totalidad de ellas que no existen procedimientos o trámites pendientes en los que forme parte el sujeto obligado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

IV. Que el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que será de aplicación supletoria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 1º,

quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

VI. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen cuáles son las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentra la observancia de ambas Leyes, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VII. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos V y VI, del presente Acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

X. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, deja de considerarse sujeto obligado, en consecuencia, se ordena su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, en los que se encuentre registrado.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

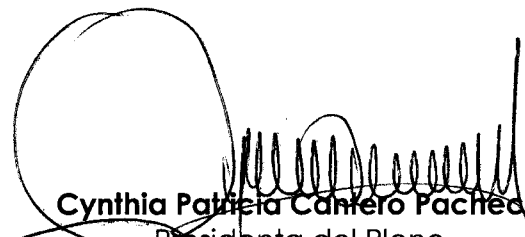
SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno, por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, será el sujeto obligado responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.


TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.


CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, por los medios legales aplicables.

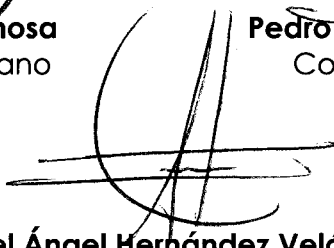
QUINTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (FOSEG), deja de ser considerado como Sujeto Obligado, aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

RA/G/kaa